

Compañía: Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Entidad española sometida a la regulación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con número C0109.

Producto: Hogar Plus BÁSICO CON FRANQUICIA

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿EN QUÉ CONSISTE ESTE TIPO DE SEGURO?

Es el contrato de seguro a través del cual se cubren los daños causados al inmueble o a los bienes que se encuentren en él como consecuencia de una amplia variedad de riesgos, como son: incendio, responsabilidad civil, daños agua, etc.



¿QUÉ SE ASEGURA?

- ✓ Incendio.
- ✓ Rotura de Cristales.
- ✓ Aguas y otros líquidos con franquicia.
- ✓ Fenómenos eléctricos.
- ✓ Fenómenos de la Naturaleza y otros eventos con franquicia.
- ✓ Gastos derivados de un siniestro.
- ✓ Daños estéticos a la edificación.
- ✓ Daños estéticos al mobiliario.
- ✓ Responsabilidad Civil.
- ✓ Servicios Básicos: Urgencias domésticas.

Sumas aseguradas

Valor de la Edificación, del contenido así como del capital de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo solicitado.



¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

- ✗ Causas distintas de las específicamente descritas precedentemente como cubiertas.
- ✗ Deficiencias graves y notorias de conservación de los bienes dañados o de los causantes del siniestro.
- ✗ Cuando el Asegurado actúe con dolo o mala fe o con culpa grave.
- ✗ Situaciones de carácter catastrófico.
- ✗ Situaciones de carácter extraordinario, tales como fenómenos de la naturaleza que tengan el carácter de Inundación, terremoto, erupción volcánica, tempestad ciclónica atípica, caída de cuerpos siderales.
- ✗ Hechos derivados de terrorismo, motín, tumulto popular, actuaciones de las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad en tiempos de paz.
- ✗ Reacción o radiación nucleares; contaminación radiactiva.
- ✗ Hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Diferencias entre los daños materiales producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros, en razón de aplicación de franquicias, detracciones o aplicaciones de reglas proporcionales u otras limitaciones.
- ✗ Rotura de tuberías sin daños, filtraciones por paredes y fachadas, rotura de cristales de vitrocerámicas, avería (cortocircuito interno), podredumbre, robo, atraco en la calle, gastos personales derivados de un siniestro, impacto, exceso de consumo de agua, desatascos preventivos, responsabilidad civil por contaminación, reclamación de daño como peatón o ciclista, impago de alquileres, asesoramiento jurídico.



¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

- ! Cristales y fenómenos eléctricos: hasta 300€ (no incluye cristales de vitrocerámicas).
- ! Gastos derivados de un siniestro: Hasta 10%.
- ! Daños estéticos a la edificación y daños estéticos al mobiliario: hasta 600€.
- ! Responsabilidad civil: Hasta 150.000€
- ! Aguas y otros líquidos y Fenómenos de la Naturaleza y otros eventos: franquicia 150€



¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ En España.



¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Facilitar los datos necesarios para la emisión de la póliza, éstos deberán ser actuales, correctos y veraces a fin de poder asegurar correctamente el riesgo.
- Leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de la póliza y, en caso de errores, pedir en el plazo de un mes la rectificación de los mismos.
- Pagar las primas. Sólo si se ha pagado la prima, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura.
- Comunicar a la mayor brevedad cualquier modificación que se produzca en el contenido de las respuestas y adaptar la póliza a la nueva situación mediante las acciones correspondientes.
- Comunicar la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de 7 días. Además, deberán poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento de personas y bienes.



¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago disponibles de la compañía el día de la formalización del contrato y del mismo modo en los sucesivos vencimientos y/o fracciones de pago.



¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- La cobertura empieza el día de la formalización del contrato. La duración del contrato se determina en las Condiciones Particulares de la póliza. Cada año, salvo casos especiales, la póliza vence y se prorroga de forma automática. Si el Tomador se opone a dicha prórroga deberá notificarlo al Asegurador al menos con un mes de anticipación al vencimiento. Si el Asegurador se opone a la renovación deberá notificarlo al Tomador del seguro al menos con dos meses de antelación.



¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- Mediante comunicación escrita a la Aseguradora, al menos, con un mes de anticipación al vencimiento.
- Derecho de desistimiento, plazo de 14 días desde la firma del contrato en el caso de que la contratación sea a distancia.